



PERÚ Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño  
Av. Brasil N° 600 – Breña.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**N° 092-2024-OP-INSN**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de febrero de 2024

### VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General con Registro N° 002466-2024-02/OP.1584-24/UG.806-2024, sobre Reconocimiento de Segunda Especialidad, del servidor profesional M.C. Edgar Emilio Matos Benavides y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su Artículo 8 establece la Estructura de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en forma anual y está compuesta de valorizaciones entre ellas en el numeral 8.3 considera a la valorización Priorizada, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particularmente relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a (1) mes. Se registrá al tiempo que permanezca las condiciones de su asignación, considerándose en esta modalidad los puestos entres otros de acuerdo al inciso d) como Atención Especializada, concediendo el derecho al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría 1-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales; debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria y Atención Especializada para los Profesionales de la Salud a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 3° define el Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 de la acodada Norma Legal, siendo los siguientes:

- Título de segunda especialidad profesional
- Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Capítulo II De las Compensaciones y Entregas Económicas, Artículo 5 Condiciones Generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, numeral 5.2. establece "Las compensaciones y entregas económicas en el servicio de guardia y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo de las/los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los datos personales y laborales de las/os beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático - INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud – RNPS (...)", constituyendo requisito indispensable para la gestión presupuestal correspondiente;

Que, con documento de Visto, el **M.C. Edgar Emilio Matos Benavides**, solicita reconocimiento de su segunda especialidad profesional como Especialista en Alergia e Inmunología, que se enmarca en los alcances del Artículo 8° numeral 8.3, literal d) del Decreto Legislativo N° 1153, concordante a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba el perfil para el otorgamiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, por lo que considerando que cumple con los requisitos establecidos para tal fin, es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

Que, según el Informe de Situación Actual N° 333-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, consta que la administrada, mediante R.D. N°316-2023-INSN-DG-OP, ha sido nombrado a partir del 01 de diciembre de 2023 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Nivel MC-1;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2024-UGyDRH-OP-INSN, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que el expediente del **M.C. Edgar Emilio Matos Benavides**, se encuentra conforme a lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, para el Reconocimiento de su segunda especialidad profesional como Especialista en Alergia e Inmunología, por cumplir con los requisitos de acuerdo a la normatividad afines y mediante Memorando N° 254-OP-INSN-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Personal otorga la aprobación para la elaboración del proyecto de Resolución que oficialice el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que faculta y atribuye acciones de personal, y;

Contando con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el reconocimiento de Segunda Especialidad de acuerdo al D.S. N° 030-2021-SA, a favor del Profesional de la Salud que se detalla a continuación, nombrado a partir del 01 de diciembre de 2023 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle:

APellidos y Nombres	DNI	CARGO CLASIFICADO	NIVEL	ESPECIALIDAD	N° RNE	FECHA TITULO ESPECIALIDAD
EDGAR EMILIO MATOS BENAVIDES	20041835	Médico	MC-1	Especialista en Alergia e Inmunología	022394	17-02-2012

**Artículo 2º.-** Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, realice las acciones administrativas de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 5, numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, para la prosecución de los trámites pertinentes.

**Artículo 3º.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la parte interesada e instancia internas de acuerdo a la distribución, y a la Oficina de Estadística e Informática para efectos de publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic/Adm. BETTY DIAZ VELA  
CORLAD-2052 Mg. RRHH  
Jefe de la Oficina de Personal

BDV/MGBT  
DISTRIBUCIÓN:  
 OEA  
 OEPE  
 OP  
 DIDAMT  
 Interesado/a  
 UPyR  
 UGyDRH  
 APyP  
 ÁRyL  
 Archivo

Se Adj: HETG N° 002466-2024-02/OP.1584-24/UG.806-2024, en (13) folios